

cretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Artículo 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2571, que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial

G.O. No. 9651 del 16 de Diciembre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2571

CONSIDERANDO: Que las empresas “INDUSTRIA COMERCIAL PAPELERA, C. POR A.”; “ALAMBRES LISOS Y DE PUAS, C. POR A.”; “ARCALA & CIA. C. POR A.”; “CINTURONES DAJER, C. POR A.”; “QUIMICOS ASOCIADOS, C. POR A.”; “IMPRESORA SALADIN, C. POR A.”; “TEXTILART, S. A.”; y “HELADOS NEVADA, C. POR A.”; han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desa-

rrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No. 299, de fecha 23 de abril de 1968, sobre Incentivo y Protección Industrial;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se mencionan a continuación:

1.— Res. No. 318-84-RC, de fecha 27 de septiembre de 1984, mediante la cual se reclasifica por el término de cuatro (4) años, en la Categoría “C”, a la empresa “INDUSTRIA COMERCIAL PAPELERA, C. POR A.”, con efectividad a partir del 1ro. de noviembre de 1984, de esta forma completa los 20 años que permite el Artículo 47 de la Ley No. 299. Asimismo, le concede exoneración en proporción de los porcentajes indicados por todo el período de la reclasificación, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

2.— Res. No. 319-84-RC, de fecha 27 de septiembre de 1984, mediante la cual se reclasifica por el término de cuatro (4) años en la Categoría. “C” a la empresa “ALAMBRES LISOS Y DE PUAS, C. POR A.”, con efectividad a partir del 1ro. de noviembre de 1984, de esta forma completa los 20 años que permite el Artículo 47 de la Ley No. 299. Asimismo, le concede exoneración en proporción del 90% por todo el período de la reclasificación de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias

primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

3.— Res. No. 320-84-MC, que aprueba la solicitud formulada por la empresa “ARCALA & CIA. C. POR A.”, para la fabricación de envases de hojalata, condicionada a que el otorgamiento de las materias primas consignadas en esta resolución será efectivo cuando la empresa esté en condiciones de dar inicio a la instalación de su planta, previa verificación de parte del Departamento Técnico Industrial. Se modifica la Resolución No. 47-79-C, para incluir en la clasificación que disfruta la aludida empresa, por el resto del período, en proporción de un 90% de exoneración del pago de los derechos e impuestos de importación sobre las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 832 de fecha 19 de abril de 1979.

4.— Res. No. 321-84-M, de fecha 27 de septiembre de 1984, mediante la cual se aprueba la solicitud formulada por la empresa “CINTURONES DAJER, C. POR A.”, para la fabricación de carteras, bolsos de manos, baules, sombreros y otros artículos del género en adición a sus actuales líneas de producción. Se modifica en consecuencia, la Res. No. 177-76-RC de fecha 19 de octubre de 1976, para incluir en la reclasificación que disfruta la mencionada empresa, por el resto del período, en proporción de un 50% de exoneración del pago de los derechos de impuestos de importación, las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución. Se modifica, en consecuencia, en cuanto fuere necesario, el Decreto No. 2805 del 4 de abril de 1977.

5.— Res. No. 322-84-MC, de fecha 27 de septiembre de 1984, mediante la cual se autoriza a la empresa “QUIMICOS ASOCIADOS, C. POR A.”, la producción de barniz natural para madera, desinfectantes para ganadería y acabados automotrices en general, en adición a sus líneas actuales. Se modifican, en consecuencia, las Resoluciones Nos. 225-83-RC de fecha 12 de octubre de 1983,

255-83-MC, de fecha 26 de octubre de 1983 y 99-84-MC, de fecha 14 de mayo de 1984, para aumentar e incluir en la reclasificación que disfruta la mencionada empresa, por el resto del período en proporción del 90% de exoneración del pago de los derechos de importación, de las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución. Se modifica, en consecuencia, en cuanto fuere necesario, los Decretos Nos. 1663 de fecha 15 de diciembre de 1983, 1712, de fecha 5 de enero de 1984 y 2023 del 29 de mayo de 1984.

6.— Res. No. 323-84-MC, de fecha 27 de septiembre de 1984, mediante la cual se autoriza a la empresa “IMPRESORA SALADIN, C. POR A.”, la fabricación de cajitas plegadizas y etiquetas varias, dentro de la clasificación que disfruta en adición a sus actuales líneas de producción. Se modifica la Resolución No. 2-84-C de fecha 11 de enero de 1984, para incluir en la clasificación que disfruta la indicada empresa por el resto del período, en proporción de un 85% de exoneración del pago de los derechos e impuestos de importación, las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución. Se modifica, en consecuencia, en cuanto fuere necesario, el Decreto No. 1883, de fecha 19 de marzo de 1984.

7.— Res. No. 324-84-MC, de fecha 27 de septiembre de 1984, que modifica las Resoluciones Nos. 55-81-RC, de fecha 11 de marzo de 1981 y 42-84-MC, de fecha 31 de enero de 1984, para introducir las enmiendas siguientes: a) Incluir en la reclasificación que disfruta la empresa “TEXTILART, S. A.”, por el resto del período, en proporción de un 90% de exoneración del pago de los derechos e impuestos de importación, las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución; b) Modificar el Renglón No. 1, de la citada Resolución No. 55-81-RC, para que en lo adelante diga “Hilaza de Algodón 20-100/1” (N.A.B. 55.05-00.03) en vez de “Hilaza de Algodón 20-30/2”, con la misma cantidad de 50,000 kgs. anuales. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos.

2410 y 1999 de fechas 6 de mayo de 1981 y 14 de mayo de 1984, respectivamente.

8.— Res. No. 325-84-MC, de fecha 27 de septiembre de 1984, la cual modifica la Resolución No. 112-77-C, para aumentar e incluir por el resto de período de la clasificación que disfruta la empresa “HELADOS NEVADA, C. POR A.”, en proporción de un 30% de exoneración del pago de los derechos e impuestos de importación, las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Asimismo, la importación de leche descremada en polvo y el aceite de mantequilla está sujeta a la previa autorización de INESPRES. Se modifica en consecuencia, en cuanto fuere necesario, el Decreto No. 2988, del 26 de julio de 1977.

Artículo 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2572, que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial

G.O. No. 9651 del 16 de Diciembre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2572

CONSIDERANDO: Que las empresas “FABRICA DE CALZA-